

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2021-00476-00

Bogotá D.C., = 9 MAYO 2024

RADICACIÓN: 2021 - 00476
PROCESO: EJECUTIVO

Teniendo en cuenta el auto de apertura del proceso de liquidación simplificada del demandado OFIBEST S.A.S.¹ y atendiendo lo manifestado por la parte actora de continuar con la ejecución contra GERMAN BUITRAGO MEJÍA y LAURA VIVIANA MUÑOZ RIAÑO², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR la actuación del Juzgado dentro del asunto de la referencia respecto del demandado OFIBES T S.A.S. en reorganización, dejándose las constancias del caso.

SEGUNDO: REMITIR copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades, para que sea incorporado al trámite concursal.

TERCERO: OFÍCIESE entidades donde de ser el caso fueron decretadas medidas cautelares contra del demandado OFIBEST S.A.S. en reorganización, indicando que las mismas siguen vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

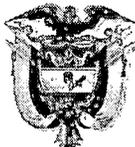
CUARTO: Para todos los efectos legales pertinentes, verificado las comunicaciones efectuadas por el actor en archivos 012 y 013 del plenario, conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C. G. P., ténganse por notificado por aviso a los demandados, GERMAN BUITRAGO MEJÍA y LAURA VIVIANA MUÑOZ RIAÑO, del auto que libro mandamiento de pago proferido en su contra, quienes dentro del término legal no contestaron la demanda ni formularon medios exceptivos.

QUINTO: En conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – D.I.A.N., visible en archivo 015 y 015 antecede, en virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 465 del C. G. P., el Juzgado DISPONE:

- A. **RECONOCER** a la nación dentro del presente proceso.
- B. **TENER** en cuenta la deuda fiscal a favor de la nación y a cargo de GERMAN BUITRAGO MEJÍA y LAURA VIVIANA MUÑOZ RIAÑO.
- C. **LIBRAR** por Secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo

¹ Archivo 017

² Ibidem



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2018-00442-00

SEXO: Ejecutoriado el presente proveído, regrese el proceso al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 440 del C. G. P.

SÉPTIMO: Atendiendo la comunicación obrante en archivo 019 remitida por la DIAN, póngase en conocimiento de esa entidad el presente proveído para su conocimiento y fines pertinentes

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AFTM


OSCAR GABRIEL CÉLY FONSECA
Juez

-3-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO
N° <u>029</u> De Hoy <u>10 MAYO 2024</u>
A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO